
La transición, a la luz del XXV Aniversario de la Constitución

CHARLES POWELL*

LOS historiadores sabemos bien que, como decía un intelectual ruso del siglo XIX, víctima de los avatares políticos de su país, no hay nada más impredecible que el pasado. A los historiadores profesionales nos parece lógico y saludable que la comunidad científica evolucione en su percepción de los acontecimientos y fenómenos pasados, porque sabemos que de no ser así difícilmente avanzaría nuestra comprensión de los mismos. Con el paso del tiempo, incorporamos nuevos datos y formulamos nuevas preguntas, lo cual lógicamente da lugar a nuevas respuestas. Por lo tanto, desde una perspectiva académica, el revisionismo histórico es positivo, incluso imprescindible para renovar el conocimiento.

Tampoco debe sorprendernos, por lo tanto, que el conjunto de la sociedad pueda experimentar una evolución similar, modificando su percepción colectiva de los episodios más decisivos de su devenir histórico. Un buen ejemplo de ello sería la revisión del pasado que se produjo en Francia con ocasión del segundo centenario de la revolución de 1789, y que trascendió ampliamente el ámbito académico. Entre nosotros, la reinterpretación del régimen de la Restauración efectuada por un elenco significativo de historiadores durante los años noventa ayuda a explicar el hecho de que la conmemoración del centenario de los acontecimientos de 1898 celebrada un siglo más tarde, subrayara precisamente las consecuencias regeneradoras de aquel acontecimiento. En suma, en las sociedades libres y plurales es también saludable y positivo que evolucionen las percepciones colectivas del pasado, como resultado tanto de

* Profesor de Historia de la Universidad San Pablo-CEU.

las nuevas aportaciones que pueda realizar la comunidad científica como de la evolución de la propia sociedad y de la incorporación de generaciones que contemplan el pasado con miradas distintas.

En vista de todo ello, en principio es lógico y saludable que el fenómeno histórico que conocemos como ‘la transición a la democracia’, cuyo fruto más tangible fue sin duda la Constitución de 1978, también sea sometido a este proceso de revisión, por parte tanto del mundo científico como de sectores sociales más amplios. Lo primero que podemos constatar es precisamente que, de un tiempo a esta parte, ha venido cobrando cuerpo una cierta visión hipercrítica de la transición, y por elevación, de la propia Constitución de 1978 y del sistema político que emana de ella. No se trata de una mera actualización o reedición de la ya tradicional nostalgia rupturista, propia de quienes lamentan que las cosas no ocurrieran como ellos habían soñado, es decir, la tradicional crítica *Lampedusiana* cultivada por quienes sostienen que todo cambió para que (supuestamente) pudiese permanecer igual. Se trata más bien de un tipo de revisionismo nuevo, más grave si se quiere, que busca sobre todo establecer un vínculo explícito entre el tipo de transición democrática que se produjo en España y la naturaleza del sistema democrático actualmente existente. Más concretamente, buena parte de esta visión revisionista atribuye al carácter no rupturista de la transición española la supuestamente escasa calidad de la democracia española actual.

Algunos historiadores se niegan a tomarse en serio este tipo de planteamientos, por entender que obedecen a posturas muy minoritarias en la sociedad española, o por considerar que la valoración que merece el proceso de transición es tan obviamente positiva que no requiere mayor defensa. En apoyo de esta postura podrían aducirse, entre otros, los datos de un estudio realizado en el año 2000, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la muerte de Franco, según el cual el 86 por ciento de los consultados opinaba que la forma en que se realizó la transición democrática constituye un motivo de orgullo colectivo. La misma encuesta permite igualmente rebatir el argumento de que el sistema democrático actual padece un déficit de legitimidad, ya que el 75 por ciento de los consultados se mostraba muy o bastante satisfecho con el funcionamiento de la democracia española ¹.

1. Encuesta de Demoscopia realizada para *El País*, 19 de noviembre de 2000. Según este estudio, sólo en el ámbito de la seguridad ciudadana se habría producido un retroceso significativo desde 1975.

No obstante lo anterior, es posible que debamos tomarnos en serio este tipo de críticas por varios motivos. En primer lugar, una rápida consulta a la hemeroteca nos permitiría constatar que gozan de no poco predicamento en ciertos círculos políticos, académicos, intelectuales y periodísticos influyentes. En segundo lugar, demuestran que, en el fondo, algunos sectores de la sociedad española todavía tienen dificultades para aceptar los resultados electorales de 1996, y más aún los de 2000, como algo natural en la vida política de una democracia plenamente consolidada.

Aun a riesgo de simplificar, esta visión revisionista de nuestro pasado más reciente parte de tres premisas fundamentales. La primera sería que el pacto fundacional que se alcanzó durante la transición, y que puede reducirse en lo esencial a un acuerdo entre los herederos de los vencedores en la Guerra Civil y los herederos de los vencidos, (o si prefiere, entre quienes todavía ostentaban el poder y quienes se encontraban en la oposición al régimen) fue un pacto desigual e impuesto. Según esta visión –segunda premisa– dicho pacto se habría producido bajo una permanente amenaza involucionista, y, por lo tanto, el consenso resultante, lejos de ser –como muchos hemos pensado y seguimos pensando– uno de los logros más notables del proceso, sería en realidad un consenso apócrifo. La conclusión a la que se llega desde esta perspectiva revisionista –tercera premisa– sería que mientras no se acepte mayoritariamente este diagnóstico y no se revisen los términos en los cuales supuestamente se produjo dicho pacto, no existirá en España un verdadero consenso libremente alcanzado, es decir, un consenso verdaderamente *Habermasiano*.

El análisis y la crítica pormenorizada de cada una de esas premisas exigiría un tratamiento académico más extenso que el que permite este estudio ², pero sí es posible referirnos a las consecuencias políticas que, según los defensores de esta visión revisionista, se derivaron de la naturaleza del proceso de transición español, y muy especialmente, de su carácter no rupturista. Consecuencias que, a su vez, explicarían a su entender la baja calidad de la democracia española.

La primera consecuencia sería que, debido al carácter supuestamente impuesto del pacto fundacional sobre el que se asienta el actual sistema

2. Un análisis más amplio se puede encontrar en Powell (2001, 627 y ss).

político español, buena parte de sus instituciones y símbolos no pudieron elegirse o refrendarse libremente, motivo por el cual suscitan un escaso entusiasmo entre la ciudadanía. Éste sería el caso de la monarquía, de la bandera y del himno nacional, cuya aceptación por parte de los herederos de los vencidos supuso, según esta visión revisionista, una claudicación humillante.

En segundo lugar, los críticos también atribuyen a la naturaleza del fenómeno de la transición, a la forma en que se llevó a cabo, la supuesta incapacidad del sistema político actual para dar una respuesta satisfactoria a lo que sigue siendo, sin duda, nuestro problema político más acuciante, es decir, el que se deriva de la organización territorial del Estado. De acuerdo con esta visión de las cosas, todo habría sido diferente (y por supuesto mejor) de haberse producido una ruptura radical con el pasado que hubiese permitido el reconocimiento (y, cabe suponer, el ejercicio) del derecho de autodeterminación de las llamadas nacionalidades históricas.

En tercer lugar, a decir de estos autores, el pacto que se produjo durante la transición estuvo protagonizado por élites políticas de dudosa representatividad y ansiosas por limitar la participación popular en el proceso de cambio político, lo cual explicaría, a su entender, la desafección y baja participación política que en su opinión caracterizan al sistema político actual. En otras palabras, el resultado de la transición habría sido una suerte de democracia ‘para el pueblo, pero sin el pueblo’.

En cuarto lugar, debido de nuevo al carácter pactado y no rupturista de la transición, los críticos lamentan que no fuese posible ejercer la justicia retroactiva. Más concretamente, debido a la naturaleza supuestamente asimétrica de la amnistía general promulgada en octubre de 1977, ello habría dado lugar a una situación que, a su entender, representa una ofensa permanente a los represaliados por el franquismo, ya que sin un reconocimiento de culpa previo no puede haber verdadero perdón. En suma, la reconciliación entre españoles sería todavía la gran asignatura pendiente de la sociedad española.

Por último, y éste es un aspecto del pensamiento revisionista que parece haber cobrado especial vigencia en los últimos años, debido una vez más a la naturaleza de la transición, se habría impuesto una amnesia colectiva que ha hurtado a los españoles el derecho a conocer y explorar

libremente su Historia, sobre todo los años de la posguerra franquista. La magnitud de los desastres que supuestamente se derivan de este último fenómeno, sería, al parecer, prácticamente ilimitada.

En realidad, estos cinco factores comparten un diagnóstico común, según el cual el pecado original de la transición sería la insuficiente deslegitimación del régimen autoritario previo, es decir del franquismo, que supuestamente contamina al actual sistema democrático, mermando seriamente su legitimidad. Por lo tanto, para aumentar y consolidar la legitimidad del sistema actual sería necesaria, ante todo, una política de deslegitimación activa del pasado autoritario.

Ante estas afirmaciones del revisionismo cabe plantear una primera objeción de fondo. Resulta no poco aventurado sostener que la naturaleza de una transición determina en buen medida (y de forma aparentemente irreversible) las principales características del sistema democrático resultante. Este diagnóstico no tiene suficientemente en cuenta una de las conclusiones más ampliamente compartida por quienes han estudiado los procesos de democratización en perspectiva comparada, que han subrayado la complejidad de la relación existente entre el punto de partida (el régimen no democrático previo), la vía seguida (la transición propiamente dicha) y el punto de llegada (el nuevo sistema democrático). Así parece confirmarlo la experiencia española: aunque durante la transición ocuparon un lugar destacado los mecanismos basados en la negociación y el pacto, hasta el punto de que algunos autores tildaron el sistema de neocorporativo, posteriormente se han impuesto unos comportamientos más propios de los sistemas mayoritarios. Por lo demás, es evidente que los sistemas políticos pueden evolucionar y adaptarse a las demandas cambiantes de la sociedad, y si ello no sucede con la rapidez o la profundidad que algunos anhelan, posiblemente se deba a que no existe una verdadera demanda de cambio en el sentido apetecido.

Por otro lado, este tipo de lectura ignora por completo el peso de la memoria histórica de la II República y de la Guerra Civil. Como se ha subrayado reiteradamente, el deseo de evitar a cualquier precio un nuevo enfrentamiento civil entre españoles fue seguramente el objetivo más ampliamente compartido por la ciudadanía tras la muerte de Franco. Más aún, el recuerdo de la polarización y del enfrentamiento civil explica en buena medida la profunda aversión al riesgo que caracterizó la cultura

política de la transición. Por lo demás, esta aversión al riesgo no era una preocupación baladí, como demuestra el hecho a menudo olvidado de que entre 1975 y 1980 hubo en España 460 muertes violentas políticamente motivadas. Es cierto que aproximadamente 400 pueden atribuirse a atentados terroristas de diversa índole, pero al menos 60 muertes se produjeron en el transcurso de manifestaciones, huelgas, y enfrentamientos con las fuerzas de orden público. (A la luz de estas cifras, quizás habría que revisar el tópico del carácter eminentemente pacífico del proceso español, evitando así que se subvalorara la magnitud de los retos a los que hubo que hacer frente durante aquellos años). Seguramente habría que buscar aquí, y no tanto en la influencia de la amenaza involucionista, las claves que permiten comprender cabalmente la moderación demostrada por amplias capas de la sociedad española durante el proceso democratizador.

Más allá de estas objeciones de fondo, es posible asimismo poner en cuestión varias de las supuestas consecuencias de la naturaleza no rupturista de la transición anteriormente mencionadas. En primer lugar, debe recordarse que la Constitución de 1978 fue producto del proceso constituyente más abierto y participativo de las transiciones que conforman lo que Samuel Huntington ha denominado la *tercera ola democratizadora*, ya que reflejó el resultado de tres consultas populares: el referéndum sobre la Ley para la Reforma (1976), las primeras elecciones a Cortes (1977) y el referéndum constitucional propiamente dicho (1978). Por ello, la Constitución de 1978, la única sometida a referéndum en nuestro país, puede considerarse también la menos excluyente de la Historia de España.

En lo que a la monarquía se refiere, la popularidad y credibilidad de la institución y de quienes la encarnan, ampliamente reflejada en los innumerables estudios de opinión realizados al respecto a lo largo de estos 25 años, nos exime de la obligación de desmentir las nefastas consecuencias del carácter supuestamente impuesto de la misma. A menudo se olvida interesadamente que la monarquía fue sometida a votación en la comisión constitucional del Congreso en mayo de 1978, y que durante el proceso constituyente se debatió libremente su utilidad y justificación políticas. Es cierto que la institución no fue objeto de un referéndum singularizado como pretendían algunos, como tampoco fueron sometidas individualmente al escrutinio popular otras muchas decisiones insti-

tucionales y políticas de igual o mayor trascendencia, entre ellas la adhesión de España a la Comunidad Europea, sin que ello haya sido objeto en su día de crítica o censura alguna.

También merece algún comentario la relación que se establece en ocasiones entre el carácter pactado de la transición y la supuesta incapacidad del sistema para resolver satisfactoriamente la ‘cuestión nacional’. Como demostró ampliamente la experiencia portuguesa, la idea de que una ruptura radical con el pasado y la posibilidad de hacer tabla rasa (gracias a la ausencia de ‘amenazas involucionistas’) permite automáticamente solucionar mejor los grandes problemas de una sociedad que emerge de una larga experiencia autoritaria es tan atractiva como falaz. (Por cierto que la Constitución portuguesa de 1976, impuesta por los oficiales revolucionarios del Movimiento de las Fuerzas Armadas, prohibía incluso la creación de partidos políticos de ámbito regional o subestatal). Sostener que la mera celebración de una consulta popular sobre el derecho a la autodeterminación en el País Vasco hubiese resuelto automáticamente el problema del terrorismo demuestra una notable ingenuidad, o quizás algo mucho más grave. Lo más probable es que, en el contexto político de 1976-79, la celebración de una consulta de estas características hubiese dado lugar a una profunda fractura de la sociedad vasca, y la previsible derrota de los partidarios de la independencia no hubiese desanimado en absoluto a quienes habitualmente recurren a las pistolas para imponer su voluntad. Quienes ahora sostienen que el Estatuto de Autonomía que les ha permitido gobernar el País Vasco desde 1980 fue simplemente un documento para salir del paso, negociado al calor de la consabida amenaza involucionista, olvidan cínicamente lo mucho que obtuvieron a expensas de las 69 víctimas mortales que se cobró ETA en 1978, los 84 muertos de 1979 y los 99 de 1980. En suma, basta contrastar la relativa facilidad con la que se conjuró el involucionismo golpista e impuso el principio de la supremacía civil con la pervivencia de una acción terrorista que sigue hipotecando la vida política vasca casi 25 años después de la aprobación del Estatuto para identificar cuál de estos dos fenómenos representaba la verdadera amenaza a la democracia española.

De un tiempo a esta parte, y sobre todo a raíz del llamado ‘caso Pinochet’, también ha cobrado fuerza en algunos sectores la idea de que la falta de justicia retrospectiva (atribuible, una vez más, a la naturaleza

pactada de la transición) y la imposibilidad de castigar a los servidores del régimen de Franco por las tropelías que pudieran haber cometido, ha contaminado gravemente a la democracia española, ya que sin castigo (o al menos arrepentimiento) no puede haber ni perdón ni reconciliación. El problema de los legados de los regímenes no democráticos es un asunto de gran importancia e interés, que empieza a recibir entre nosotros la atención académica que sin duda merece³. En contra de lo que parecen suponer los nostálgicos de la ruptura, los juicios y las depuraciones que pueden realizarse tras el derribo o la caída de un régimen autoritario de larga duración pueden resultar nocivos e incluso contraproducentes a la hora de construir un nuevo orden democrático que pretende hacer justicia (y no solamente venganza). Así parece deducirse de experiencias como la de Checoslovaquia bajo Vaclav Havel, que abandonó la Ley de Lustración que pretendía evitar la presencia de servidores del régimen comunista en la nueva Administración democrática al constatar que estaba dando lugar a atropellos y arbitrariedades similares a los que habían caracterizado al totalitarismo que se pretendía superar. Curiosamente, para ilustrar las peculiaridades de la transición española, Felipe González solía narrar a Havel y a otros dirigentes del Este de Europa la sorpresa que le había producido el hecho de que el oficial de policía que le recibió en Sevilla en 1982 en su primera visita como presidente del gobierno para hacerse cargo de su seguridad personal resultó ser el mismo que había acudido a su domicilio en 1974 para detenerle tras su elección como secretario general del PSOE. Por ello mismo, sería interesante estudiar más a fondo cómo es que lo que hace no muchos años se consideraba una anécdota aleccionadora pueda ser interpretada hoy por algunos como evidencia del carácter escasamente paradigmático de la transición e incluso de la pobreza moral del régimen democrático que alumbró.

Por último, hemos de referirnos a una cuestión íntimamente relacionada con la anterior, como es el problema de la memoria. De acuerdo con la interpretación de la transición que estamos glosando, su carácter pactado se habría traducido en la imposición de un pacto de olvido que explicaría, entre otros fenómenos, la debilidad de la cultura democrática de los españoles y la baja calidad de su democracia. A pesar de su nota-

3. Sobre el legado de los regímenes no democráticos se puede consultar el trabajo de Barahona de Brito, González y Aguilar (2002).

ble popularidad actual, la noción misma de la amnesia impuesta carece de sustento empírico. Aunque hoy se habla constantemente de la necesidad imperiosa de ‘romper el silencio’ y ‘recuperar la memoria’, lo cierto es que desde la transición los españoles han dedicado muchas horas a la contemplación casi obsesiva del pasado, a través de innumerables tesis doctorales, libros, memorias, exposiciones, documentales televisivos, películas y novelas. Ello nos lleva a pensar que la cuestión no es tanto que no se haya hablado hasta la saciedad sobre la II República, la Guerra Civil y la posguerra, incluido el exilio, sino que parecería que algunos quieren hablar de estos asuntos de otra manera, y con otra finalidad.

Sea como fuere, interesa sobre todo rechazar la premisa inicial sobre la que se sustenta todo lo demás: no es cierto que la transición se haya realizado a cambio de una amnesia impuesta. En un excelente artículo reciente, Santos Juliá (2003) recupera una antigua locución castellana muy bella, que aparece en el Diccionario de la Real Academia en su edición de 1735, para explicar lo sucedido. Según su acertada opinión, tras la muerte de Franco (y quizás mucho antes) en España se decidió *echar al olvido*, que según esa edición del diccionario de la RAE significa «olvidarse voluntariamente de alguna cosa». En otras palabras, no es que no se recordaran los horrores del pasado; al contrario, se recordaban muy bien, y por ello precisamente se decidió olvidarlos, porque su recuerdo podía impedir la reconstrucción de las relaciones quebradas.

Probablemente no corresponde a los historiadores proponer soluciones que pudieran dar respuesta a los problemas que algunos de estos asuntos plantean. En lo que se refiere al pasado y a la memoria, algunos opinan que desde el Estado se podría hacer más por fomentar la creación de lo que el historiador francés Pierre Nera ha denominado *lugares de memoria*. En este sentido, resulta un tanto sorprendente que la modesta llama votiva inaugurada por el Rey en la Plaza de la Lealtad de Madrid en presencia de excombatientes republicanos y franquistas con ocasión del décimo aniversario de su proclamación y dedicada «a todos aquéllos que dieron su vida por España» (lema que, en sí mismo, revela la complejidad del asunto que tratamos) sea el único monumento consagrado a la reconciliación entre españoles existente en la capital. En sentido contrario, también es conocida la opinión de quienes desearían que el Estado interviniese para restablecer un cierto ‘equilibrio simbólico’ en los pueblos

y ciudades donde todavía predominan de forma abrumadora los monumentos erigidos por los vencedores de la Guerra Civil. Por si fuera poco, últimamente también se ha planteado la cuestión de la exhumación de cadáveres de víctimas de la represión franquista, asunto que debe tratarse con sumo tacto y delicadeza.

El camino a seguir no es otro que el de la proposición de ley sobre el exilio y la reparación de los vencidos aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados en noviembre del 2002, ya que representa un intento decidido por recuperar el mejor espíritu de la transición. Este texto, que ha pasado un tanto desapercibido, afirma por un lado «el deber de la sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los que fueron víctimas de la Guerra Civil, así como de cuantos padecieron más tarde la represión franquista», pero recuerda también la conveniencia de «mantener el espíritu de concordia y reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución de 1978». Se trata sin duda de un equilibrio razonable y positivo, que aleja el fantasma del enfrentamiento que algunos parecen querer agitar y que valdría la pena consolidar.

La conmemoración de su vigésimo quinto aniversario es un buen momento para recordar a los demás y recordarnos también a nosotros mismos que la Constitución de 1978 no constituyó un punto de partida, ni quizás tampoco necesariamente un punto de llegada, sino algo más importante incluso: un punto de encuentro. Probablemente, el único punto de encuentro posible y, seguramente, uno difícilmente mejorable.

BIBLIOGRAFÍA

Barahona, de Brito, A.; Carmen González C. y, Aguilar, P. (2002): *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Istmo, Madrid.

Juliá, Santos (2003): «Echar al olvido. Memoria y amnistía en la transición», en *Claves de razón práctica*, 129, enero-febrero.
Powell, Charles (2001): *España en Democracia, 1975-2000*, Plaza & Janés, Barcelona.